

PERGAMINO, julio 14 de 2009.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la **Quinta Sesión Ordinaria** realizada el día 13 de julio de 2009, al considerar el Expte. D-87-09 D.E. D-7763-07 **SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE PERGAMINO** – Solicita aprobación del Proyecto Urbanístico del Sindicato.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- DESAFECTACION

----- Desaféctese como **ZONA RURAL** el predio designado catastralmente como Circunscripción I – Sección D- Quinta 130, Parcela 9, Partida 31696, con una superficie de 50,388 m2.-

ARTICULO 2º.- DE LA DELIMITACION Y CONCEPTO:

----- Designase como **DISTRITO DE URBANIZACION ESPECIAL N° 33 (D.U.E. N° 33)** el predio designado catastralmente como Circunscripción I – Sección K, Quinta 130, Parcela 9, Partida 31696 de 50.388 m2.-

ARTICULO 3º.- DE LOS USOS:

----- El D.U.E. N° 33 será destinado al asentamiento de un conjunto habitacional con financiamiento del estado de 148 (ciento cuarenta y ocho) unidades de viviendas individuales.-

ARTICULO 4º.- DE LAS SUBDIVISIONES:

----- Las viviendas se asentarán en parcela de con lado mínimo de 9,30 m y superficie mínima de 198,50 m2.-

ARTICULO 5º.- DE LA OCUPACION DEL SUELO (F.O.S.)

----- Se determina para la presente Zona un índice de ocupación del suelo de 0,6.-

ARTICULO 6º.- DE LA OCUPACION TOTAL (F.O.T.)

----- Se determina para la presente Zona un índice de ocupación total de 0,8.-

ARTICULO 7º.- DE LA DENSIDAD POBLACIONAL:

----- Se determina para la presente Zona una densidad poblacional de 200 habitantes por hectárea.-

ARTICULO 8º.- CESION DE LOS ESPACIOS CIRCULATORIOS:

----- De la parcela afectada se deberán ceder los espacios circulatorios.-

ARTICULO 9°.- CESION DE ESPACIOS CIRCULATORIOS:

----- De la parcela afectada se deberán ceder los espacios verdes y para equipamiento comunitario de acuerdo a lo indicado en la Ley N° 8912.-

ARTICULO 10°.- DE LOS SERVICIOS BASICOS

----- Se determina para la presente Zona los siguientes servicios: desagües cloacales, agua corriente, desagües pluviales, energía eléctrica domiciliaria, alumbrado público, recolección de residuos, gas natural y pavimentos.-

ARTICULO 11°.- DE LAS OBLIGACIONES GENERALES

----- El resto de las obligaciones generales deberán cumplimentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos no eximidos en la presente, Capítulo II – Título II de la Ordenanza N° 892/80.-

ARTICULO 12°.- DE LA VIGENCIA:

----- Se establece un plazo máximo de 3 (tres) años para la materialización de los usos indicados en el artículo 3°.-

ARTICULO 13°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 6988/09.-

Cdora. María D. Laguía
SECRETARIA
H.C.D. Pergamino




Lic. Mónica Filippini
PRESIDENTA
H.C.D. Pergamino